



0163 / 26 MAR 2025

RESOLUCION L-13001-1-25-

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 0100 DE FEBRERO 17 DE 2025.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el arquitecto CESAR VASQUEZ LORA, identificado con la cedula de ciudadanía N°9.174.469, como responsable de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, solicitó la corrección de la Resolución 0100 de febrero 17 de 2025, en lo pertinente a la dirección del lote sobre el cual se otorgó la licencia, porque en esta se identifica el inmueble en el barrio Olaya Herrera y el lote se encuentra en el barrio El Pozón.

Que esta curaduría urbana mediante la Resolución 0100 de febrero 17 de 2025, concedió licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, para desarrollar la construcción de una edificación de dos pisos, destinada al uso Residencial unifamiliar, sobre el inmueble ubicado en la calle 57 # 99K-45 (Lote 22, Manzana A) del barrio Olaya Herrera de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-247029 y referencia catastral 01-14-00333-0022-000.

Que el inmueble de la petición en la matrícula inmobiliaria, registra como dirección lote casa 22 en la manzana A del barrio El Pozón y es la que informa el interesado en el formulario diligenciado.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 0100 de febrero 17 de 2025, que queda del siguiente texto: CONCEDER licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva, para desarrollar la construcción de una edificación de dos pisos destinada al uso Residencial unifamiliar, sobre el inmueble ubicado en la calle 57 # 99K-45 (Lote 22, Manzana A) del barrio El Pozón, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-247029 y referencia catastral 01-14-0333-0022-000.

Leopoldo Enrique Villadiego Coneo

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N°1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



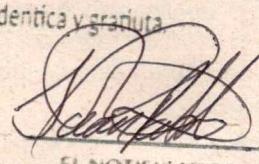
CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 31 días de marzo de 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena
Cesar Vasquez Lora con CC. 9.14.469
en su condición de Adulto de Levantado
concesion con el fin de notificarse del
contenido de la Resolución 0163/25 una vez
leido el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-24-0677

SOLICITANTE: ANA MILENA ARIAS ALFARO.

DIRECCION: CALLE 57 # 99K-45 (LOTE 22, MZA A) BARRIO EL POZON.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0163 2025 2025-03-26

SOLICITUD: CORRECCIÓN RES. 0100/2025

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. CESAR VASQUEZ LORA.

FECHA DE EJECUTORIA: 2025-04-01 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTICULO 87 DEL C.P.A.C.A.

